



Expediente: **056970242459**
Radicado: **AU-02981-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/08/2023** Hora: **15:49:59** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0314** del 12 de mayo de 2014, notificada el día 13 de mayo de 2014, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO**, con Nit 900116081-0, a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.402.967, con un caudal total de 2.215 L/s, distribuidos así: para uso doméstico (residencial) 1.41 L/s, para uso doméstico (institucional) 0.013 L/s, para uso doméstico (empresarial) 0.250 L/s, para uso pecuario 0.321 L/s, y para uso de riego 0.221 L/s, captados de la fuente Carrizales, en beneficio de los usuarios de la Asociación del acueducto El Salaito, ubicado en la vereda Salaito del municipio de El Santuario. Vigencia de la Concesión por el termino de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgó. Actuación contenida en el expediente (**05.697.02.00062**)

2. Que mediante radicado **CE-12718-2023** del 10 de agosto del 2023, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO MUNICIPIO DE EL SANTUARIO "ACUAELSA"** con Nit 900116081-0, a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.402.967, solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda El Salaito, en el municipio de El Santuario, Antioquia (Expediente 056970242459)

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015. 2.2.3.2.8.4, 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO MUNICIPIO DE EL SANTUARIO "ACUAELSA"** con Nit 900116081-0, a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.402.967, o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda El Salaito, en el municipio de El Santuario.

PARAGRAFO: Que una vez se conceptúe sobre la solicitud de renovación, se ordene el traslado del radicado CE-12718-2023, contenido en el expediente 056970242459, al expediente 05.697.02.00062, toda vez que se trata de una renovación del permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución 131-0314 del 12 de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-12718-2023** del 10 de agosto del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Santuario, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO MUNICIPIO DE EL SANTUARIO "ACUAELSA"** a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ** o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO MUNICIPIO DE EL SANTUARIO "ACUAELSA"** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970242459

Proyecto: *Judicante: Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales*

Fecha: *11/08/2023*

Reviso: *Abogada Piedad Usuga Z.*